



DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS PARA GIMNASIO MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA

A la vista de la necesidad de contratar un monitor de actividades físicas y deportivas como personal laboral temporal para la prestación de servicios en el Gimnasio Municipal de Casabermeja, en la modalidad de contrato de trabajo para servicio determinado, a jornada parcial (20 horas y 25 horas) y con una duración estimada de 12 meses, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Convocar la Bolsa de Trabajo para la contratación de un monitor de actividades físicas y deportivas para gimnasio municipal, de acuerdo a las siguientes Bases:

BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL GIMNASIO MUNICIPAL DE CASABERMEJA, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL PARA SERVICIO DETERMINADO, A JORNADA PARCIAL (20 HORAS Y 25 HORAS) Y CON UNA DURACIÓN ESTIMADA DE 12 MESES.

PRIMERA.-Se convoca concurso para la contratación de monitor de actividades deportivas y físicas en el gimnasio municipal del Ayuntamiento de Casabermeja.

SEGUNDA.-La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

TERCERA.- El periodo de contratación es de 12 meses. La jornada de trabajo será a tiempo parcial (20 horas y 25 horas).

CUARTA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de



11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación. – No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

3.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Casabermeja.

4.- Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 (deberá presentarse en el momento de formalizar el contrato de trabajo).

5.- Titulación: estar en posesión de Graduado Escolar, FP II o equivalente.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se presentarán las solicitudes en el Registro de Entrada del Exmo. Ayuntamiento de Casabermeja, en horario de 9.00 a 14.00h de lunes a viernes.

Las solicitudes deberán ir acompañadas del D.N.I., Currículo Vitae y documentación acreditativa, tanto como para cumplir los requisitos reseñados como de los méritos y experiencia profesional alegados.

El plazo para presentar la solicitud y los documentos adjuntos será de **10 días hábiles** desde la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casabermeja.

La convocatoria será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Casabermeja y en la Sede Electrónica.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará mediante concurso.

Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia profesional:

A. Por cada mes completo de servicios prestado en la Administración, en puesto de trabajo igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público competente y contrato de trabajo. Puntuación: 0,3 puntos por mes.

B. Por cada mes completo de servicio prestado en empresa privada en puesto de

Ayuntamiento de Casabermeja



trabajo igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de cotizaciones a la Seguridad Social (fe de vida laboral) y contrato de trabajo. Puntuación: 0,15 puntos por mes.

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de **4 puntos**.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

2.- Méritos Académicos: Con una valoración máxima de 5 puntos

- a) *Licenciatura en Educación Física, Ciencias del Deporte o Magisterio en Ed. Física: 2 puntos*
- b) *Máster o T.A.F.A.D: 1 punto*
- c) *Cursos de formación, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,006 puntos/hora.*

Los cursos de formación o perfeccionamiento, máster o T.A.F.A.D. se justificarán mediante fotocopia en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración.

Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público

3.- Certificado de minusvalía

*Por tener minusvalía igual o superior al 33%, se otorgará **1 punto**. Siempre y cuando dicha minusvalía le permita desempeñar sus funciones como monitor-musculación de gimnasio.*

Deberá acreditarse a través del certificado de minusvalía emitido por organismos oficiales.

En caso de empate entre dos o más aspirantes se seleccionará mediante sorteo.

SÉPTIMA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/20017 de 12 de abril y en el

Ayuntamiento de Casabermeja



art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

-Presidente: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Casabermeja.

Vocales: 2

Secretario: el de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto.

A la vista de la calificación final otorgada, la comisión de Selección elevará a la Alcaldía Presidencia, propuesta de contratación del aspirante con mayor puntuación. Las sucesivas contrataciones se efectuarán conforme a la Bolsa Constituida, delegando la propuesta de contratación en el Concejal de Personal.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO

La clasificación de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los méritos totales, el cual determinará el orden de llamamiento.

La relación con la puntuación provisional será publicada en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica municipal, concediendo un plazo de tres días naturales para que se puedan efectuar reclamaciones. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que serán notificadas a los interesados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo por orden de puntuación y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsas de trabajo que tendrán también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella.

Los aspirantes designados para la contratación que renuncien al ofrecimiento de contratación se procederá a anotar una advertencia en el expediente pasando al último lugar.



NOVENA.-MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.

2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en periodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.

3.-Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMA.-

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José María García Fernández, en Casabermeja a fecha de firma digital al margen; de lo que yo, como Secretaria, doy fe.